



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Gestión Política Habitacional

642

ORD. N°: 1651

ANT.: ORD N° 2780 de fecha 14.03.2016 de Director SERVIU Metropolitano

MAT.: Autoriza comodato de inmueble SERVIU ubicado en Población San Bernardo, comuna de San Bernardo

SANTIAGO, 30 MAR 2016

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Por medio del ordinario citado en ANT. SERVIU Metropolitano solicita a este servicio autorización para otorgar en comodato a la organización denominada **Club Deportivo Estrella de Caracas un inmueble de 678,60 m2, s/Rol, ID 8713** ubicado en la Población San Bernardo en la comuna de San Bernardo para continuar desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.

En consideración a los antecedentes recibidos y analizados, esta Secretaria Ministerial no tiene inconveniente para otorgar el comodato solicitado por un plazo de **cinco años**. Asimismo, este servicio firma la declaración conjunta del inmueble adjunto a su **ORD N° 2780**, en consideración a que no tienen aptitud habitacional. De ese modo se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1 del ORD N° 0814 del 31.12.2014 de la Subsecretaría Ministerial que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto Circular N° 016/2013, ORD N° 0489/2013 y ORD N° 027/2014, de esa Subsecretaría y Oficio N° 485/2012 de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Ud.,



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adj: Declaración Conjunta de No Prescendencia firmada


CCR/MGG/PWL

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Administración y Finanzas SERVIU Metropolitano
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Sección Técnica de Transferencias
- Oficina de Partes
- Archivo



N° INT. 441

DECLARACIÓN CONJUNTA DE BIEN NO PRESCINDIBLE

El Director del SERVIU Metropolitano y el Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, declaran como bien no prescindible el inmueble que se individualiza a continuación:

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
8713	San Bernardo	San Bernardo	Equipamiento	T-1329 s/a	678,60 m²	-----	UF 3.659
Dirección Santiago N° 321 entre pasaje Managua y pasaje Tegucigalpa							

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)

BIEN NO PRESCINDIBLE

Por nota del 04.11.15 de la "Club Deportivo Estrella de Caracas" solicitó la renovación de comodato del inmueble descrito en recuadro adjunto, con la finalidad de seguir desarrollando actividades sociales y deportivas, el cual fue entregado anteriormente por medio de la Resolución Exenta N° 4473 del 22.08.07.

Nota

La entidad solicitante, se compromete destinar el predio exclusivamente al fin para el cual se solicitó y cumplir cabalmente con las condiciones relativas a los permisos de proyectos de construcción o remodelación, como asimismo de mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, abiertas a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, a ejecutar cierros perimetrales, tener al día el pago de consumos (agua, luz, etc.), y cancelar el impuesto territorial del inmueble (Contribuciones).

Además, le estará prohibido traspasar el terreno total o parcialmente, a cualquier título a otra entidad o persona, aun temporalmente, usarse para fines habitacionales, que vivan cuidadores aunque sea por un corto tiempo, usarlo como estacionamientos de vehículos y desarrollar actividades con fines de lucro.


 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO


 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO
MANDO RAMACIOTTI FRACCHIA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO



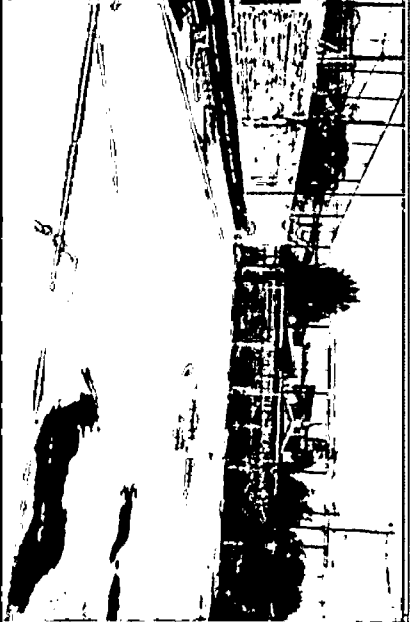
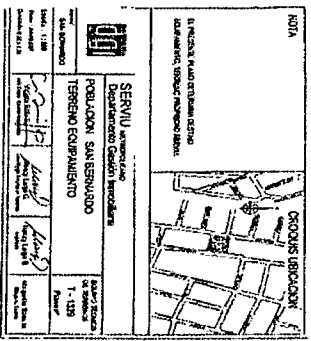
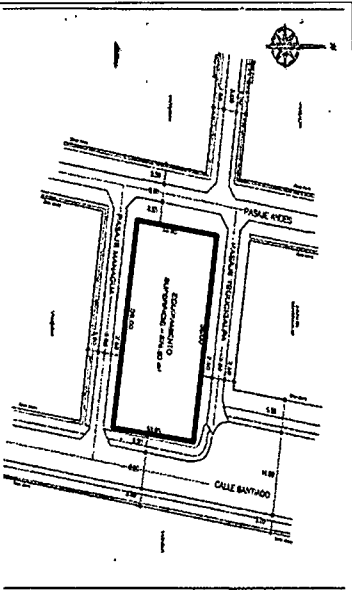
GCM 29.02.16



DGI

EVALUACIÓN TÉCNICA DE TRASNERENCIAS

ID	8713	COMUNA	San Bernardo	INFORME DE VISITA	Nº 2494	Fecha:	24.09.15	Ejecutivo:	CLAUDIO MIRANDA	CASTILLO
POBLACIÓN	San Bernardo			RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4473		Inicio:	28.08.07	Termino:	28.08.12	
DIRECCIÓN	Santiago Nº 321 entre poste Managua y poste Tegucigalpa			SITUACIÓN CATASTRAL DISPONIBLE		<p>- De acuerdo a visita efectuada el 02.10.15 se pudo constatar la existencia de una Multicancha y sede social en buen estado de conservación y cumple con los objetivos por el cual fue solicitado.</p> <p>- Se notificara por oficio para que renueve a la brevedad.</p>				
DESTINO	Equipamiento			PLANO	T-1329					
SUPERFICIE	678,60 m²	ROL	-----	FOJAS	81 vía					
TASACIÓN	UF 3659	Nº 572-3	Fecha:	Nº	121	KMZ				
SOLICITUD	COMODATOS VENCIDOS			AÑO	1961					
SOLICITANTE	CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CARACAS			C.B.R.	San Bernardo	ID 8713.kmz				



FOTOS

PLANO I AEREA

ANTECEDENTES

ID 8713

Informe de Tasación Urbana

N° 572-3

Objetivo : TASACION COMERCIAL

Tasador : Eduardo Salinas Luna

Fecha Tasación 22/01/2016

ANTECEDENTES BASICOS

	Solicitante : SECCION TECNICA DE TRANSFERENCIAS	E-MAIL DE FECHA 16-12-2015	
	Tipo Bien : OTRO	Uso : DEPORTES Y RECREACION	
	Dirección : CALLE SANTIAGO	N° : 321	Pisos :
	Población : SAN BERNARDO	Comuna : SAN BERNARDO	Región : RM
	Rol S.I.L. : SIN ROL	Plano : T-1329	Año : 2007
Fuentes : Planos Propiedad / Loteo : SI	Escritura Propiedad : NO	Medidas a Huincha : NO	
	D.O.M. : NO	S.I.L. : SI	Otros : _____
Ocupante de la Propiedad : COMODATARIO OBJETIVO: RENOVACION DE COMODATO			

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

EL INMUEBLE CORRESPONDE A UN TERRENO DE FORMA REGULAR DONDE SE EMPLAZADAN UNAS CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURA EN ALBAÑILERIA REFORZADA DESTINADA A SEDE SOCIAL Y MULTICANCHA EN ASFALTO // UBICADO AL COSTADO PONIENTE DE CALLE SANTIAGO, ENTRE PASAJES TEGUCIGALPA POR EL NORTE Y MANAGUA POR EL SUR.

Diseño : TIPICO Calidad General : REGULAR Mantenición : REGULAR Edificación : TERMINADA

Adecuación a Características Sector - Uso : SI Edificación : NO Edificaciones Sin Regularizar : NO D.F.L. 2 : NO

Adecuación al Plan Regulador - Uso : SI Edificación : NO Factibles de Regularizar : NO Copropiedad : NO

LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : URBANA Uso Predominante : HABITACIONAL Cambio Uso : IMPROBABLE Velocidad cambio : NULA

Edificación Agrupación : INDIVIDUAL PAREADA Altura : BAJA 1 pisos Densidad : MEDIA Densificación : IMPROBABLE

Calidad Edificación : REGULAR Estado Conserv. : REGULAR Edad media : 53 años Calidad Ambiental : REGULAR

Tendencia Desarrollo : CONSOLIDADO Densidad Población : MEDIA ESTABLE Nivel Socio-económico : MEDIO-BAJO

Distancias a : Comercio/Servicios : 500 m. Colegios : 10 m. Area Verde : 190 m. Movilización : BUS a 120 m.

Urbanización : COMPLETA Calzada : ASFALTO C/SOLERA Ancho (m.) : 6 Aceras : HORMIGON S/BANDEJON

Alcantarillado : RED PUBLICA Agua Potable : RED PUBLICA Electricidad : RED PUBLICA MONOFASICA AEREA

Calles principales : CALLE BALMACEDA a 450 m. y CALLE AMERICA a 180 m.

Accesibilidad : BUENA Tipo Via Acceso : CALLE Categoría : SECUNDARIA Distancia Esquina : 1 m.

Observaciones : EL SECTOR CUENTA CON EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CERCANO Y LOCOMOCION COLECTIVA INMEDIATA.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : PLANO Relación Frente/fondo : 1/ 2,0 Relación Terreno/Edificación : ADECUADO Antejardín : 3,0 mt.

Normativa Uso Suelo : HABITACIONAL % Constr. : 90 % Ocup. suelo : 60 Agrupación : PAREADO Altura : 2,0 pisos

Observaciones : EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN LA ZONA "ZU-2" DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

SUPERFICIES Y VALORACION

	Frente	Fondo	Forma	Superficie Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$
TERRENO	18,85	36,00	REGULAR	678,60 m2	2,75	70.480	\$ 47.830.000
EDIFICACION Y OO.CC.							
	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año Termin.	Instal.	Depr. Estado
1 CONST. ALBAÑILERIA REFORZADA	C	4	SC	1	1985	1,50	1,50 0,41 SAT
2 MULTICANCHA	OT	5	SC	1	1985	1,50	1,50 0,40 SAT
3							
4							
5							
Obras Complementarias	Máxima					1	GL
				Superficie edificada =	678,60 m2	EDIFICACION Y OO.CC. =	\$ 45.940.000
Valor de la UF = \$ 25.629,09				VALOR DE TASACION =		3.659 UF	\$ 93.770.000

OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones : TOTAL

VALOR TERRENO 1.866 UF VALOR CONSTRUCCION 1.793 UF VISITA TERRENO 21/01/2016

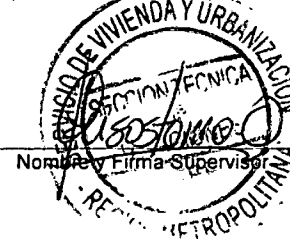
LAS SUPERFICIES DE LAS EDIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INFORME, FUERON OBTENIDAS EN TERRENO, POR LO TANTO SUS DIMENSIONES SON APROXIMADAS.



Eduardo Salinas Luna
FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante; y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.



18 ENE 2016

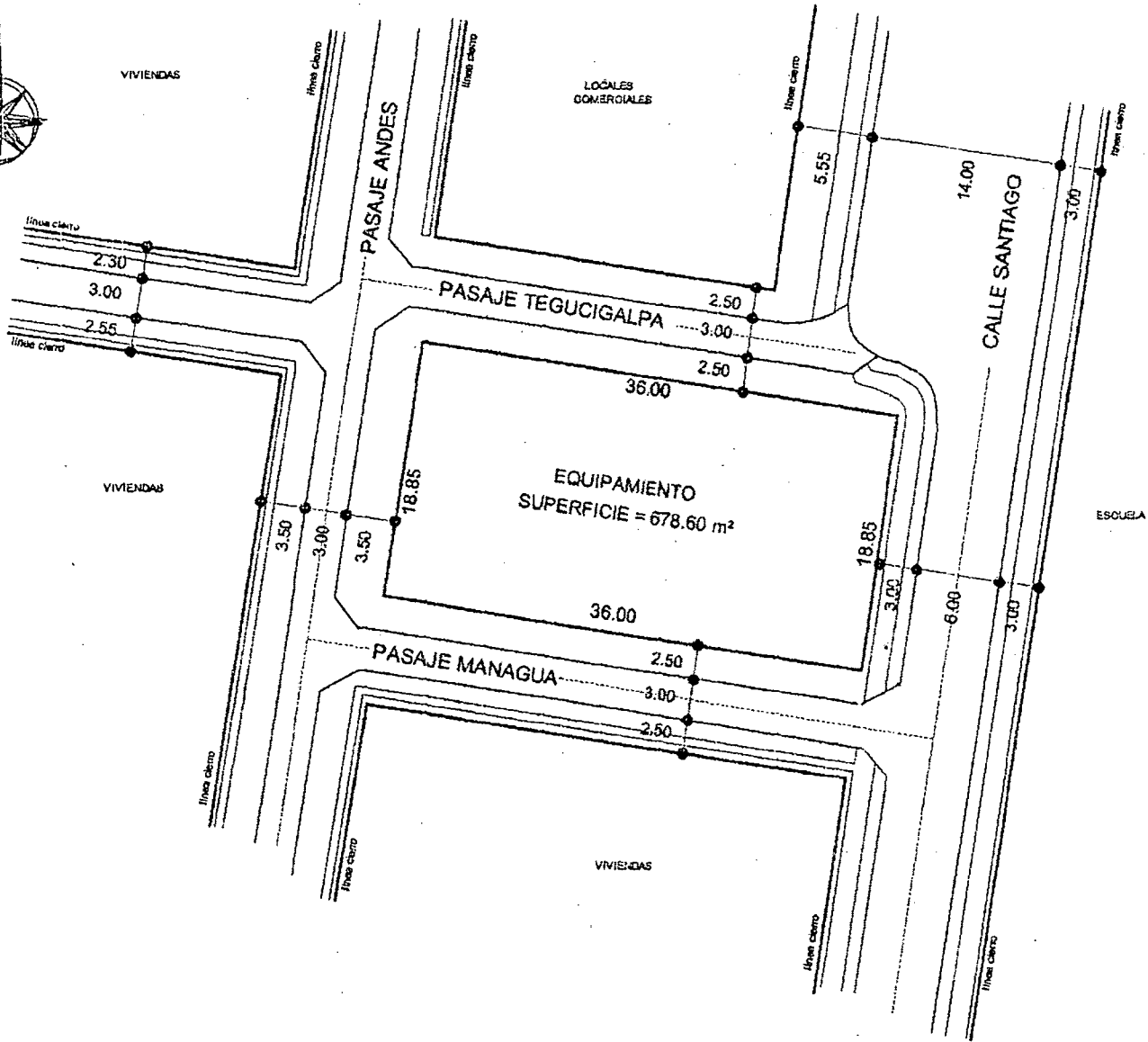
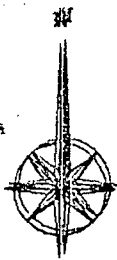
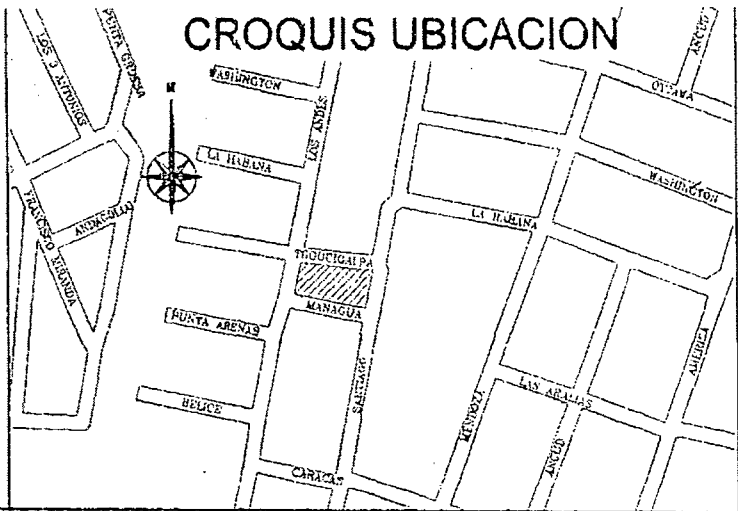
Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

NOTA

EL PRESENTE PLANO DETERMINA DESTINO EQUIPAMIENTO, TERRENO PROPIEDAD SERVIU.

CROQUIS UBICACION



SERVIU METROPOLITANO
Departamento Gestión Inmobiliaria

POBLACION SAN BERNARDO
TERRENO EQUIPAMIENTO

EQUIPO TÉCNICO DE TERRENOS
T - 1329
Plano nº

Comuna
SAN BERNARDO

Escala : 1 : 500
Fecha : JUNIO 2007
Dimensión 0.20 x 0.31

[Signature]
Violeta Riffo S.
Jefa Depto. Gestión Inmobiliaria

[Signature]
Nancy Largo G.
Jefa Equipo Técnico de Terrenos

[Signature]
Nancy Largo G.
Arquitecto

[Signature]
Margarita Salas M.
Dibujante Técnico

/ T O T C - C O - T T O 7 I M P O U C



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Entrega en comodato al Club Deportivo Estrella de Caracas, terreno en Población San Bernardo, Comuna de San Bernardo.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

4473 22-08-07

VISTOS:

a) La Nota de fecha 1 de Marzo de 2007 del Club Deportivo Estrella de Caracas, que solicita en comodato el terreno de 678,60 m², ubicado en calle Santiago N° 0321 de la Población San Bernardo, Comuna de San Bernardo para regularizar su uso y ocupación;

b) El Oficio Ord. N° 2836 de fecha 6 de Agosto de 2007 de la SEREMI-MINVU, que informa favorablemente la entrega del comodato, por un plazo de cinco (5) años;

c) El Informe de Tasación Urbana N° 251 de fecha 11 de Julio de 2007, del Equipo de Tasaciones, que informa tasación, la que asciende a 834 U.F.;

d) Copia del plano T-1329, confeccionado por SERVIU Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria de fecha Junio de 2007;

e) El Oficio Ord. N° 3767 de fecha 17 de Agosto de 2007 del Departamento Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal del comodato;

f) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;

g) En uso de las facultades que me confieren el D.L. N° 1.305 publicado en 1976; el D.S. N° 355 (V. y U.) publicado en 1977; el D.S. N° 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Entréguese en comodato, al Club Deportivo Estrella de Caracas, el inmueble de 678,60 m², destinado a Equipamiento, ubicado en calle Santiago N° 0321 de la Población San Bernardo, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, propiedad de SERVIU Metropolitano, inscrito a mayor extensión a fs 81 vta. N° 121 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1961 y que de acuerdo al plano señalado en el visto d), tiene los siguientes deslindes y dimensiones:

Nelson Saenz



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Entrega en comodato al Club Deportivo Estrella de Caracas, terreno en Población San Bernardo, Comuna de San Bernardo.

Al Norte	en 36.00 metros con Pasaje Tegucigalpa
Al Sur	en 36.00 metros con Pasaje Managua
Al Oriente	en 18.85 metros con calle Santiago
Al Poniente	en 18.85 metros con Pasaje Andes

Superficie terreno	678,60 M2
Tasación	834 U.F.

2.- Declarase que el uso del terreno, se hará en comodato por el plazo de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- Destinará el terreno exclusivamente para el funcionamiento de las actividades comprometidas.

b.- Serán de su cargo los gastos de financiamiento y mantención que correspondan, quedando expresamente obligado al pago de los impuestos territoriales (contribuciones) por el terreno que ocupa y de los derechos de aseo correspondientes.

c.- Mantendrá las instalaciones en buen estado de conservación, funcionamiento y al día el pago de consumos de servicios (agua, luz, etc. no más de dos meses de atraso en el pago)

d.- No podrá usar el terreno con fines de lucro ni habitacionales.

e.- No podrá usar el terreno que ocupa como estacionamiento

f.- No podrán vivir cuidadores aunque sea por un corto tiempo

g.- No podrá traspasar el inmueble total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o persona, aun temporalmente.

h.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, dará derecho a SERVIU Metropolitano, a poner término al comodato y a la inmediata restitución del inmueble.

i.- SERVIU Metropolitano se reserva la facultad de poner termino al comodato, en cualquier tiempo si así lo requiere;

3.- Una vez finalizado el plazo del comodato, deberá gestionarse la venta directa del referido inmueble.

4.- En caso que se pudiese término al comodato, por decisión de una o ambas partes, las mejoras que se hubieren agregado al inmueble que no puedan ser retiradas sin causar su menoscabo, quedaran a beneficio del SERVIU Metropolitano sin costo para él.-

5.- Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, si así se solicita, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y los intereses del Servicio.-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

REF.: Entrega en comodato al Club Deportivo Estrella de Caracas, terreno en Población San Bernardo, Comuna de San Bernardo.

6.- Dejar constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PAULO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

CSM.IDNINDJ. (243)

TRANSCRIBIR A:

- .- Club Deportivo Estrella de Caracas – 98248338 (Cristian Villagra)
Comuna de San Bernardo
- .- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de Fe
- .- Depto. Gestión Inmobiliaria
- .- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- .- Equipo Técnico de Transferencias
- .- Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- .- Archivo – Carpeta Terrenos (4177)



Fundado el 04 de abril 1965
Personalidad jurídica n° 80

El club deportivo Estrella De Caracas saluda muy cordialmente al Sr. Alberto Pizarro Saldia, Director serviu metropolitano.

El motivo de la presente es solicitar la renovación del comodato de nuestra sede social de nuestro club deportivo ubicada en calle Santiago 0321 población San Bernardo

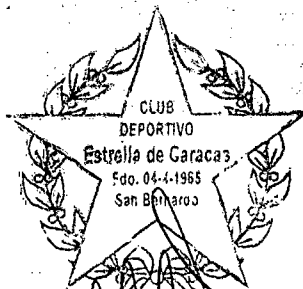
Las razones por la cual queremos la renovación del comodato es para poder postular a proyectos de reconstrucción del cierre perimetral de nuestro recinto, ya que fue construido con aportes de nuestros socios hace más de 20 años y hoy se encuentran en malas condiciones debido a los terremotos que han ocurrido en nuestro país y para poder postular a dichos proyectos nos piden tener los papeles en regla y el comodato vigente.

En este recinto nosotros tenemos una multicancha en donde nuestra gente (niños, mujeres, adultos) practica deporte, futbol y por los problemas que sucedieron con el cierre perimetral debido al terremoto tuvieron que dejar de hacer actividades en el recinto.

Además hace muchos años que no hacíamos reparaciones en nuestra sede social hoy estamos trabajando en ellas, hemos cambiado la totalidad de las instalaciones eléctricas del recinto para tener mayor seguridad para nuestros usuarios y también estamos cambiando todo el cielo de nuestra sede para tener un lugar acogedor para realizar nuestras actividades.

Sin otro particular y esperando una buena acogida se despide muy atte. A usted
Club deportivo Estrella de Caracas:

Luis Santibáñez M.
Presidente



Raul Araya V.
Tesorero

Julio Mercado M.
Secretario

EL USO QUE LE DAMOS A NUESTRA SEDE DE NUESTRO

CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CARACAS

En la actualidad nuestra institución pertenece a la Asociación de Fútbol de Nos, que participa cada fin de semana en la competencia local con 9 categorías:

4ta infantil: niños de 5 a 8 años

3ra infantil: niños de 9 a 11 años

2da infantil: niños de 12 a 14 años

1ra infantil: niños de 15 a 17 años

Sénior 42: adultos de 42 años para arriba

Sénior 34: adultos de 34 para arriba

3ra adulta: 18 años para arriba

2da adulta: 18 años para arriba

1ra adulta: 18 años para arriba

En nuestra sede desarrollamos las siguientes actividades:

- Practicamos baby futbol
- Realizamos reuniones de socios
- Les damos desayuno a nuestras series infantiles
- Realizamos actividades para reunir fondos
- Celebramos fechas importantes de nuestro club
- Hemos realizado actividades benéficas como la TELETON
- La utilizamos con juegos recreativos (ping pong, taca taca, pool) para nuestros socios
- La hemos facilitado a los vecinos de los alrededores que la han requerido para actividades benéficas
- Prestamos nuestra multicancha para que las mujeres de nuestros alrededores practiquen zumba



I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 1.875.-

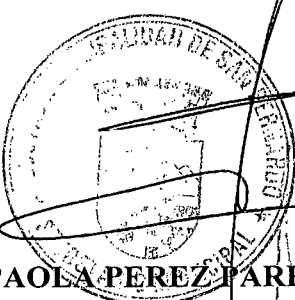
San Bernardo, 06 de Noviembre de 2015.-

La Ilustre Municipalidad de San Bernardo certifica que la Organización Comunitaria “**CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CARACAS**” Unidad Vecinal N°10., con domicilio en esta comuna, se encuentra inscrita con fecha, 22 de Febrero de 1.990, a fs.22., con el N°80 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 19.418; la citada organización comunitaria cuenta con Personalidad Jurídica y ésta se encuentra vigente.

Que el actual directorio que consta en los registros del Departamento Organizaciones Comunitarias de este Municipio esta integrado por las siguientes personas

Presidente	Luis Santibáñez Marchant	7834523-3	Pasaje Bélice 1070
Secretario	Julio Mercado Mercado	12052137-3	Pasaje Pelicano 02256
Tesorero	Raúl Araya Valdenegro	14397160-0	Urmeneta 081
Vice-Pdte.	Mauricio Bermar Rojas	7456698-7	Pasaje Ancud 0317
Director Titular	Alexander Valenzuela Poblete	14319391-8	Los Andes 0337
Director Suplente	Franco López Muñoz	18748154-6	Pasaje Paramaribo 1089

Su periodo de gestión comprende hasta el 03 de Agosto de 2017


PAOLA PEREZ PAREDES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Vhc.-

****ESTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 30 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE EMISIÓN**



SOLICITUD N°
FECHA

**FORMULARIO DE SOLICITUD
PARA USO Y/O GOCE
DE INMUEBLE DE SERVIU METROPOLITANO
SEGÚN CIRCULAR N° 16 DEL 21.03.13**

A) ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

Personalidad Jurídica N° 20	Fecha 22.02.10	Dirección SANTIAGO 0321
Correo Electrónico	Teléfono	Celular
Persona de Contacto RAUL ARAYA VALDENEIRO	Dirección URMENEVA 081	
Correo Electrónico R.araya222527@gmail.com	Teléfono	Celular 9-0123288

B) INMUEBLE SOLICITADO

ID	Comuna	Población	Destino	Plano	Superficie	Rol	Tasación
8713	SN. BDO	SN. BDO	EDUICP	T-1329	678,60m²	-	UF-834
Dirección	Santiago 0321						

C) TIPO DE SOLICITUD Y USO AL QUE SE DESTINÁ EL INMUEBLE

	Nuevo	Renovación	Uso al que se destinará el inmueble
COMODATO		X	RES. EJENVA 4473 del 28.08.07
ARRIENDO			

D) LISTA DE CHEQUEO

NUEVOS Y RENOVACIONES		
1	Formulario de Solicitud Para Uso y/o Goce de Inmueble de Serviu Metropolitano	
2	Certificado de Personalidad Jurídica, con 30 días máximo desde su emisión.	
3	Certificado de Directiva Actual, con 30 días máximo desde su emisión.	
4	Estatutos Constitutivos, que indiquen ser una entidad sin fines de lucro.	
5	Plano (s) del proyecto a implementar.	
6	Especificaciones Técnicas del proyecto a implementar.	
7	Acreditación de Financiamiento del proyecto a implementar.	
SÓLO RENOVACIONES		
8	Boleta de consumo de Agua Potable cancelada al día.	
9	Boleta de consumo de Electricidad cancelada al día.	
10	Comprobante de Gastos Comunes cancelados al día.	
11	Comprobante de Contribuciones canceladas al día.	

ESTATUTO TIPO DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 19.712, LEY DEL DEPORTE PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY N°19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

" CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CALACAS ."

En SANTIAGO a 23 de NOVIEMBRE del año 2014, siendo las 17:13 horas en la calle PEDRO DE VALDIVIA #0274 de esta Comuna, Provincia de SAN BERNARDO Región METROPOLITANA se lleva a efecto la Asamblea General Extraordinaria, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los acuerdos necesarios para adecuar a las disposiciones de la ley N° 19.712, Ley del Deporte, los Estatutos de la Organización Comunitaria Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CALACAS", registrada bajo el número 80 del registro de organizaciones comunitarias de la I. Municipalidad de SAN BERNARDO. Preside la reunión Don LUIS SANTIBANEZ MARCHANT y actúa como Secretario Don JULIO MERCADO MERCADO.

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes acuerdan en forma unánime la reforma de Estatutos que implica su adecuación a la ley N° 19.712, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los nuevos Estatutos de la Organización Comunitaria Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CALACAS", a los que se les da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I
NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Constituyese una Organización Comunitaria Funcional de carácter deportivo, regida por la ley N° 19.418, cuyos Estatutos se encuentran adecuados a lo dispuesto en la ley N° 19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. N° 59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Reglamento de Organizaciones Deportivas", denominada "CLUB DEPORTIVO ESTRELLA DE CALACAS".

ARTICULO 2°.-
objeto:

La Organización mencionada tiene por

1.- Representar y promover valores e intereses específicos resultantes de la práctica deportiva, dentro del territorio de la Comuna o Agrupación de comunas de SAN BERNARDO

2.- Procurar a sus socios oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y protección comunal;

3.- Desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del Deporte en general y del FuTbol en particular;

4.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, y

5.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existentes en la comuna;
- c) Postular y participar de los beneficios que para el fomento del deporte contempla la ley N° 19.712, Ley del Deporte y sus reglamentos;
- d) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados;
- e) Crear y sostener bibliotecas;
- f) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- g) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3°.- Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización será la Comuna de SAN DOMINGO Provincia de MAIPO Región METROPOLITANA

ARTICULO 4°.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de constitución, y el número de sus socios ilimitado.

TITULO II DE LOS SOCIOS O MIEMBROS

ARTICULO 5°.- Podrá ser socio de la Organización toda persona mayor de 18 años que tenga domicilio en la Comuna o Agrupación de comunas de _____, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTICULO 6°.- La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Organización; y
- b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada la solicitud.

ARTICULO 7°.- Son socios aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto.

El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8°.- Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos o designados, y desempeñar las tareas que se les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren reglamentariamente convocados;

c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y

d) Cumplir las disposiciones de este Estatuto y reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio.

ARTICULO 9°.-

Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;

b) Elegir los cargos directivos y representativos de la Organización y ser elegidos para servirlos. El ejercicio de cualquier cargo al interior de esta organización no podrá estar sujeto a remuneración alguna;

b) Presentar al Directorio cualquier idea, proyecto o proposición para que sea estudiada, evaluada o resuelta por éste, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Toda idea, proyecto o proposición que cuente a lo menos con el patrocinio del 10% de los socios y que sea presentada con una anticipación de 15 días a la fecha de celebración de una Asamblea General, deberá ser incluida por el Directorio en la tabla respectiva, y en todo caso, sometida a la consideración de dicha Asamblea para su aprobación o rechazo;

c) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

e) Proponer censura en contra de uno o más de los directores de la Organización.

Si algún miembro del Directorio impidiere en cualquier forma, directa o indirectamente, a uno o más de los socios de la Organización, el ejercicio de cualquiera de los derechos establecidos en este artículo se configurará una causal de censura del respectivo director, la que podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Aprobada la censura contra uno o más directores, éstos cesarán por ese sólo hecho en sus cargos, debiendo los demás directores citar, en el mismo acto, a una Asamblea Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

ARTICULO 10°.- Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la Organización:

a) Los socios que se atrasen injustificadamente por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Organización. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión se mantendrá mientras dure la morosidad y cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen, y

b) Los socios que injustificadamente, a juicio del Directorio, no cumplan con lo establecido en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto. Esta suspensión deberá ser declarada por el Directorio y podrá ser de hasta dos meses.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la Asamblea General más próxima que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 11°.- La calidad de socio se pierde:

1.- Por renuncia escrita presentada al Directorio. La renuncia a la calidad de socio de la Organización constituye un acto libre y voluntario y no puede quedar supeditado a la aceptación de ningún órgano de la Institución;

2.- Por muerte;

3.- Por pérdida de alguna de las condiciones legales o reglamentarias habilitantes para ser miembro de la Organización;

4.- Por exclusión basada en las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;
- b) Causar grave daño a los intereses de la Organización;
- c) Haber sufrido tres suspensiones de derechos;

- d) Haberse arrogado el socio la representación de la Organización con el objeto de obtener beneficios personales o que irroguen daño a la Organización;
- e) Tratándose de miembros del Directorio, haber comprometido gravemente la integridad social o económica de la Organización, y
- f) Tratándose del presidente del Directorio, no haber citado a Asamblea General, estando obligado a hacerlo de acuerdo al presente Estatuto.

La expulsión la decretará el Directorio previa resolución de la Comisión de Ética. De la expulsión se podrá apelar a la Asamblea General Extraordinaria citada por el Directorio para ese objeto. Quien fuere excluido de la Organización sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la más próxima Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

ARTICULO 12°.- El Directorio informará a la Asamblea General los casos de socios que hayan perdido su calidad de tales, por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, y que se hubieren verificado desde la última Asamblea.

TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13°.- Para atender a sus fines, la Organización dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.

ARTICULO 14°.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0,066 ni superior a 0,066 Unidad Tributaria Mensual.

ARTICULO 15°.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, por las tres cuartas partes de los miembros presentes y se destinarán a financiar

los proyectos o actividades previamente determinados. Dichas cuotas no podrán ser inferiores a _____ ni superiores a _____ Unidad Tributaria Mensual.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 16°.- La Asamblea General es la primera autoridad y es el órgano resolutorio superior de la Organización y representa el conjunto de sus socios.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por este Estatuto y no fueran contrarios a las leyes y reglamentos.

ARTICULO 17°.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será anual, se celebrará en el mes de NOVIEMBRE de cada año. Será citada por el Presidente y el Secretario y se constituirá y adoptará acuerdos con los quórum que estos Estatutos establecen.

Son materias que deben tratarse en Asamblea General Ordinaria:

- a) La presentación de la cuenta anual del Directorio, de la memoria y del balance del ejercicio anterior, su discusión y aprobación o rechazo;
- b) La elección de los miembros del Directorio, de la Comisión de Revisora de Cuentas, de la Comisión de Ética, y de los demás órganos internos de la Organización, y de su renovación;
- c) La presentación y aprobación del plan anual de actividades, y
- d) Cualquier otro asunto que no sea materia de Asamblea Extraordinaria.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 18°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la Organización, a

juicio del Directorio, o lo solicite por escrito un tercio de sus socios en ejercicio, indicando su objeto, y sólo podrán tratarse en ellas materias propias de esta clase de Asambleas, de acuerdo a la ley y a este Estatuto, materias que deberán ser indicadas en los avisos de citación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO 19°.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La modificación o reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) El conocimiento de las apelaciones en contra de medidas disciplinarias impuestas por el Directorio que afecten a algún socio, como asimismo la cesación en el cargo de directores o miembros de otros órganos internos por censura. Dichas apelaciones serán resueltas en votación secreta;
- e) La elección de los miembros del primer Directorio definitivo y de los primeros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética;
- f) El endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable del activo de la Organización;
- g) La disolución de la Organización, y
- h) La incorporación a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existente en la comuna y su desafiliación de la misma.

En todo caso, sólo por los dos tercios de los socios en ejercicio podrá acordarse la modificación o reforma de los estatutos de la Organización, su disolución y su incorporación a una organización deportiva de nivel superior, o el retiro o desafiliación de ella; como asimismo la enajenación o gravamen de sus bienes raíces, o la adquisición de otros inmuebles.

El acta que contenga los acuerdos referidos a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Organización deberá reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la o las personas que ésta designe.

ARTICULO 20°.- La citación a Asamblea General se hará por medio de un aviso que se remitirá por carta certificada despachada al domicilio que cada socio tenga registrado en la Organización, con una anticipación de a lo menos quince días respecto de la fecha fijada para su celebración. El domicilio se entenderá vigente y subsistente mientras el socio no haya comunicado por escrito uno nuevo.

En las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la misma.

En el mismo aviso no podrá citarse para una segunda asamblea cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 21°.- Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Organización, y en segunda, con los que asistan, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo aquellas materias en que el presente Estatuto requiera un quórum superior o distinto. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

De las deliberaciones y acuerdos deberán dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y, además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea. Con todo, los miembros de la Organización deberán tener acceso a las actas de las Asambleas y en ellas los acuerdos se consignarán en orden correlativo.

En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones que estimen lesivas a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Asimismo, los socios tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en las actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos.

ARTICULO 22°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o la persona que éste designe especialmente al efecto.

El Directorio de la Organización adoptará las medidas necesarias para que las actas originales se lleven en el libro correspondiente, asegurando su integridad, publicidad, legalidad y fidelidad.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 23°.- Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Organización en conformidad a este Estatuto y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 6 miembros¹ que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 24°.- El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. El empate se resolverá mediante sorteo. La primera mayoría será el Presidente.

ARTICULO 25°.- Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio que a la fecha de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos, y reúna, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización, salvo tratándose de organizaciones con menos de un año de existencia;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia por más de 3 años en el país, y
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.

¹ No menos de tres ni más de nueve miembros, siendo su número siempre impar (artículo 22, D.S. N° 59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha en que deba verificarse la elección completa o parcial de los miembros del Directorio.

Las funciones de director de una Organización deportiva son indelegables y, además, incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo de los restantes organismos internos de la Organización.

ARTICULO 26°.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante a aquel candidato que hubiere obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente a la del último director elegido, siguiendo el mismo orden de precedencia si éste no pudiere o no quisiere aceptar; si no fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado el Directorio citará a Asamblea Extraordinaria para proveer el o los cargos vacantes.

En cualquier caso, la persona que asuma el cargo vacante de director sólo lo ejercerá por el tiempo que restare para completar el período del director reemplazado.

ARTICULO 27°.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Secretario; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.

ARTICULO 28°.- El Directorio de la Organización deberá en la primera sesión designar al director que actuará como Secretario y Tesorero de entre sus miembros.

ARTICULO 29°.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la Organización y administrar sus bienes;
- b) Citar a Asambleas Generales de socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señala este Estatuto;
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la

Organización y todos aquellos asuntos y materias que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines;

- d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la Organización;
- f) Proponer a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos, la memoria y el balance de la Organización, y
- g) Las que sin estar comprendidas en los numerales precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea, en su caso, las que deberán ajustarse a la ley y a este Estatuto.

ARTICULO 30°.-

Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un director o en dos o más directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución. Sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios en ejercicio adoptado en Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO 31°.-

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO 32°.-

El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, debiendo ser el voto de éste el último en emitirse.

De cada sesión del Directorio se levantará un acta que contendrá un resumen de lo tratado y especificará los acuerdos que se adopten.

Los directores tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos. En todo caso los socios de la Organización tendrán acceso a las actas de sesiones del Directorio.

Los acuerdos del Directorio se numerarán en orden correlativo, lo que se hará constar en el acta respectiva.

TITULO VI
DEL PRESIDENTE

ARTICULO 33°.-

El Presidente del Directorio lo será también de la Organización. En su calidad de representante de la Organización y para el cumplimiento de sus finalidades y objetivos, tendrá las atribuciones que este Estatuto señala y en especial las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización;
- b) Presidir las sesiones de Directorio y las Asambleas Generales de socios;

d) Preparar la tabla de sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;

e) Actuar como ministro de fe respecto de las actuaciones del Directorio;

f) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;

g) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y

h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, este Estatuto y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTÍCULO 35°.- Serán funciones del Tesorero las siguientes:

a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;

b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;

c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;

d) Preparar el balance que el Directorio deberá someter a la aprobación de la Asamblea General;

e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución;

f) Llevar la cuenta corriente bancaria de la Organización y firmar con el Presidente los cheques de la misma.

g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

TITULO VIII
DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 36°.- Existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 3 miembros², elegidos en la misma Asamblea General Ordinaria en la que corresponda elegir al Directorio de la Organización.

La forma de elección de los integrantes de la Comisión, la duración en sus cargos y su reelección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Estatuto.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Revisar cuatrimestralmente todos los libros, documentos y demás antecedentes que conformen la contabilidad de la Organización;

b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;

c) Informar por escrito al Directorio y a la Asamblea sobre la gestión administrativa y contable del Tesorero, del estado de las cuentas y finanzas; y de cualquier irregularidad que notare y sugerir las medidas de corrección y mejoramiento que estime necesarias;

d) Revisar el balance anual y recomendar a la Asamblea su aprobación o rechazo, y

e) Comprobar la exactitud y vigencia del inventario.

El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será de ejercicio indelegable o incompatible con el de miembro del Directorio o de cualquier órgano de la Organización.

ARTÍCULO 37°.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el integrante que hubiere obtenido el mayor número de sufragios. En el caso de vacancia o imposibilidad de su Presidente, será

3
² Tres miembros o más, siendo su número siempre impar (artículo 38, D.S. N° 59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).

reemplazado por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior. Si se produjere la vacancia o imposibilidad absoluta de uno o más de sus miembros, el Presidente del Directorio deberá convocar a Asamblea General extraordinaria a fin de elegir a él o los reemplazantes quienes durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

TITULO IX DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

ARTÍCULO 38°.- En la misma Asamblea General en que se elijan el Directorio y la Comisión de Revisora de Cuentas, se elegirá una Comisión de Ética compuesta por tres miembros³, cuya forma de elección, duración en sus cargos y reelección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Recibir, conocer e investigar los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro de la Organización;

b) Proponer al Directorio las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establecen taxativamente en los artículos 10 y 11 N°4, de este Estatuto;

c) Llevar un libro o registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;

d) Informar de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General en las oportunidades en que dichos órganos así se lo soliciten, y

e) Proponer a la Asamblea General de socios las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la disciplina al interior de la Organización.

ARTICULO 39°.- La Comisión de Ética no podrá proponer sanción alguna sin haber, previamente, oído al imputado. Por su parte el

³ Tres miembros o más, siendo su número siempre impar (artículo 41, D.S. N° 59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).

Directorio no podrá adoptar medida alguna en su contra, sin haberle previamente solicitado sus descargos fijándole al efecto un plazo prudencial razonable para aportarlos. Todas las notificaciones y citaciones que se dispongan deberán practicarse personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que el notificado o citado tenga registrado en la Organización.

ARTICULO 40°.- De las sanciones podrá solicitarse reconsideración al propio Directorio y apelarse en subsidio para ante la Asamblea General, dentro del plazo de diez días. La infracción a las normas de procedimiento contempladas en este Título, producirá la nulidad de éste, cuya declaración deberá ser solicitada al Directorio.

ARTICULO 41°.- La Comisión de Ética será presidida por el miembro elegido con el mayor número de sufragios, siendo aplicable a las vacancias en los cargos de Presidente o miembro de ella lo dispuesto en el artículo 37.

TITULO X

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 42°.- Con dos meses a la fecha en que deba elegirse al Directorio de la organización o a los integrantes de los demás organismos internos, se designará en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Organización.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Organización.

La Comisión Electoral, recibirá las inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los distintos organismos internos de la Organización, las que deberán efectuarse con al menos diez días de antelación a la elección.

La Comisión Electoral debe desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre su designación y el mes posterior a la elección.

ARTICULO 43°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificara el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Organización.

TITULO XI **DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS** **Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION**

ARTICULO 44°.- Las modificaciones a este Estatuto sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la los dos tercios de los de los miembros en ejercicio, y regirán una vez aprobadas por el Secretario Municipal respectivo.

ARTICULO 45°.- La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución de la Organización o provocada ésta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "HOGAR DE CRISTO", la cual goza de Personalidad Jurídica.

ARTICULO 46°.- Las asambleas en que se acuerde la modificación o reforma del Estatuto o la disolución de la Organización, deberá celebrarse ante un notario u otro ministro de fe que autorice la ley, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efecto establece este Estatuto.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente de la Organización don LUIS SANTIBANIEZ M. para solicitar su representación al Secretario Municipal de la I. Municipalidad de SAN BERNARDO, la aprobación de la adecuación o reforma de los estatutos de ésta, facultándolo para aceptar las observaciones que formule la autoridad y para realizar todos los trámites que resulten necesarios para obtener dicha aprobación, pudiendo extender los instrumentos que resulten necesarios para tal fin. Asimismo, se le faculta para una vez aprobada la reforma de estatutos

apta en
Recolec
7. Presid

T.: 61.808.000-5
GA ELECTRÓNICA
N° 71683798

I.M.SAN
SANTIA
SAN BE
RUTA: 1°

TIMBRE

Empresa : AGUAS ANDINAS
Fecha : 05/11/2015 Hora: 13:09:05
Sucursal : SAN BERNARDO
Emitido por : 160

- SANTIAGO - CENTRO

Cuenta es: 449416-4

N° de Serie Único : 5
N° Cliente : 449416
Dir: SANTIAGO 0321 -C.D. ESTRELLA DE C

\$11.600
06-NOV-2015

ETAL
ARGC
UBTO
JTERF
OTAL
ELIQUIDACIÓN CUOTA
ALDO ANTERIOR (1)
ENCILLO ANTERIOR
ENCILLO ACTUAL
OTAL A PAGAR

Total Pagado \$: 11.600
Forma Pago : EFECTIVO
Copia : Cliente

monto (\$)
594
594
296
890
582
10.150
15
-37
\$11.600

28/4 (42)

CONSUMO ULTIMOS 13 MESES

DETALLE DE CONSUMO

LECTURA ACTUAL 08-OCT-2015	2839 m3
LECTURA ANTERIOR 09-SEP-2015	2839 m3
DIFFERENCIA DE LECTURAS	0 m3
CONSUMO TOTAL	0 m3

ECHA ESTIMADA PRÓXIMA LECTURA: 06-NOV-2015

RECUERDE: Con su próxima lectura del mes de Noviembre, finaliza el periodo no punta. Los consumos incurridos a partir de esa lectura, podrán estar afectos a tarifa de Sobreconsumo en el periodo Diciembre 2015 - Marzo 2016.

AGUAS INFORMA

Los valores proporcionales con IVA para los consumos realizados a partir del: 01/03/2015, son los siguientes:

- Campo Lijo = \$ 594
- Metro cubico agua potable punta = \$ 333,52
- Metro cubico agua potable no punta = \$ 333,52
- Metro cubico sobreconsumo = \$ 977,95
- Metro cubico recolección = \$ 280,13
- Metro cubico tratamiento = \$ 178,07
- Corte o Reposición 1era instancia: \$ 3.722
- Corte o Reposición 2da instancia: \$ 5.128

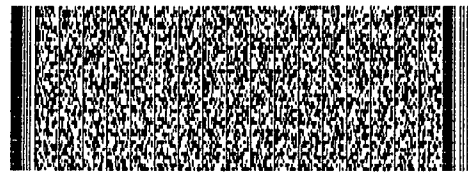
Plantas de Tratamiento en operación: La Farfana y Mapocho - Trebal
Monto de la retribución total es \$ 1.164. Recalculo por nuevo Decreto MINECON N°83 vigenie desde 01/03/2015

Último pago 25-SEP-2015 \$27.050
Considera movimientos hasta 14-10-2015

USO INTERNO

Factor de Cobro del Periodo	1,00
Monto Servicio-Diámetro	Consumo individual: 15
Monto Facturación	Consumo real
Monto Lectura	LECTURA NORMAL
Monto de Medidor	20082659
Monto Tarifario	AA_GRAN SANTIAGO

IRIFAS PUBLICADAS: L.U.N., 05-SEP-2015
FECHA EMISIÓN: 16-OCT-2015



Timbre Electrónico S.I.I.
Res. 58 de 2012



TOTAL A PAGAR \$11.600 VENCIMIENTO 06-NOV-2015 N° Cuenta: 449416-4



Ruta: G5304015-0014

165

Caja Vecina Banco Estado

COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS
EN EFECTIVO
SAN BERNARDO N ATENCIO
SANTIAGO 0359
00000000013317

ARDO .

egucigalpa / Kingston SAN BERNARDO

FECHA : 05/11/15
HORA : 13:57
TERMINAL : 00013317

FECHA CONTABLE : 05/11

CLIENTE : I MUN SN BERNARDO
N° TRANSACCION : 035857
COD. AUTORIZACION : 075857
EMPRESA : CGE-EMELECTRIC-EMET
CONVENIO : 00000004426
IDENTIFICADOR : 2292568
MONTO PAGADO : \$ 22.200
TIPO DE PAGO : Deuda Vencida

2292568

N° de documento interno : 631516658
Fecha de emisión : 30-SEP-2015
N° Instalación : G51215525
N° Medidor : 93073741
Var. Corresp. : RMAN

\$ 22.141
\$ 59
\$ 59

Total a Pagar: \$ 22200

Fecha de vencimiento: 15-OCT-2015

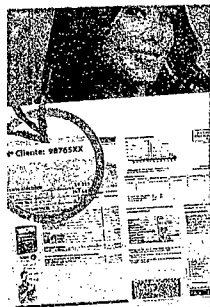
COPIA CLIENTE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA
ESTATAL A LOS DEPOSITOS EN SU
BANCO O EN www.sbf.cl

CONSULTAS AL 600 200 7000
VISITENDS EN www.bancoestado.cl

DTA

	\$ 22.141
	\$ 807
kWh)	\$ 16.699
ma Troncal	\$ 129
izo	\$ 180
go, de 2, Reliq. 3 D F L 4/2006	\$ 3.845
l	\$ 481
	\$ 59
erior	\$ 73
sillo	\$ -14



OFICINA VIRTUAL
www.cgedistribucion.cl
TWITTER EMERGENCIA
[@cged_sos](https://twitter.com/cged_sos)
FONO CLIENTE
600 777 7777